



Coronel Vidal, 6 de junio de 1988

VISTO:

El Expediente n° 184- S- 1988, y 1 a comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante, por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza n° 34, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza fué comunicada al D.E. con fecha 31-5-88,

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108, inc.2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas., el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la Ordenanza n° 34 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 27 de mayo de 1988, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

  
Luis Arturo Gomez  
Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 324



  
Horacio L. Marcelloni  
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON ///  
FUERZA DE

----- O R D E N A N Z A -----

ARTICULO 1º: SUPRIMESE, la denominación de Secretaría de Bienestar Social.-

ARTICULO 2º: DENOMINASE, Secretaría de Salud y Acción Social.-

ARTICULO 3º: MODIFICASE, a tales efectos los Artículos 3º y 5º de la Ordenan-  
za 123/86, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO 3º: CREANSE, las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servi-  
cios Públicos, Salud y Acción Social, Turismo y Educación, Cul-  
tura y Deportes.-"

"ARTICULO 5º: CREANSE, las Direcciones de: a) Asuntos Legales (Gobierno) y /  
b) Servicios Turísticos (Turismo). Los Departamentos: a) Servi-  
cios y Policía Municipal (Servicios); b) Faltas y Notificaciones (Gobierno);  
c) Personal (Gobierno); d) Procesamiento de Datos (Hacienda); e) Higiene y  
Bromatología e Inspección Veterinaria (Salud y Acción Social); f) Acción So-  
cial (Salud y Acción Social); g) Estudios y Proyectos (Turismo); h) Adminis-  
tración y Control de Servicios Turísticos (Turismo).-"

ARTICULO 4º: MODIFICASE, a tales efectos los Artículos 2º, Título I; Articu-  
lo 6º, Título II; Artículos 33º y 34º, Capítulo V, Título III,  
del Anexo II de la Ordenanza 123/86 "Manual Descriptivo de Funciones y Compe-  
tencia", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO 2º: Funcionarán en la Municipalidad de Mar Chiquita las Secreta-  
rías de Coordinación General, Gobierno, Hacienda, Obras y Ser-  
vicios Públicos, Salud y Acción Social, Turismo y Educación, Cultura y De-  
portes, desempeñadas por un funcionario con el cargo de Coordinador en el /  
primer caso y de Secretario en los restantes, designado y dependiente del /  
Intendente del Intendente Municipal que refrendan sus decisiones en los a-  
suntos y actuaciones de su competencia.-"

"ARTICULO 6º: Los titulares de las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras  
y Servicios Públicos, Salud y Acción Social, Turismo y Educa-  
ción, Cultura y Deportes, deben:

a) Poner en conocimiento del D.C. asuntos de interés general /  
que se promuevan ante la Secretaría a su cargo y sugerir las medidas ten-  
dientes al mejoramiento de los servicios y la administración municipal;

b) Diligenciar y despachar diariamente los asuntos de trámite /  
sometidos a su consideración. Las resoluciones fundadas deben dictarlas //  
dentro de los plazos y modalidades que establecen las normas generales de /

///

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

trámite administrativo;

c) Representar al Intendente Municipal en los actos públicos o privados, cuando en ausencia o por obligaciones del cargo no puede asistir, para los que serán expresamente designados por el Intendente, según / las necesidades que se presenten.- - - - -"

CAPITULO IV

SECRETARIA DE SALUD Y ACCION SOCIAL

"ARTICULO 33º: Es misión de la Secretaría de Salud y Acción Social:

a) Formulación de los planes municipales y coordinación con las autoridades nacionales, provinciales y con particulares para la realización de campañas de divulgación sobre medicina preventiva;

b) Proponer las normas reglamentarias en materia de higiene, bromatología, química, veterinaria y habilitación de comercio e industria;

c) Control de la elaboración, expendio y consumo de sustancias o artículos alimenticios;

d) Inspección veterinaria de animales y demás productos con destino al consumo;

e) Administración de centros, dispensarios y/o instituciones municipales de medicina preventiva;

f) Supervisión y control de organismos municipales para la recuperación de la salud como: Hospitales, Maternidades, Salas de Primeros Auxilios, Institutos de rehabilitación, etc.;

g) Servicios de ambulancias municipales;

h) Estudiar, informar, orientar y aconsejar al D.E. en todos los problemas relativos a la acción asistencial, protección del menor, del anciano, seguridad, etc;

i) Promover ante la Superioridad iniciativas tendientes a prevenir y solucionar situaciones sociales deficitarias;

j) Prestar atención asistencial a la familia y a la colectividad, ayuda de emergencia a damnificados por catástrofes o siniestros, ayuda a necesitados, protección integral y orientación de la mujer y el anciano, rehabilitación y readaptación de disminuidos y carenciados.- - - - -"

"ARTICULO 34º: Para el cumplimiento de la misión encomendada, la Secretaría de Salud y Acción Social contará con las siguientes dependencias:

a) Hospital "Bustaquio Aristizábal", Unidades Sanitarias y / Hogares de Ancianos;

b) Departamento de Acción Social;

c) Departamento de Higiene y Bromatología e Inspección Veterinaria.- - - - -"

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

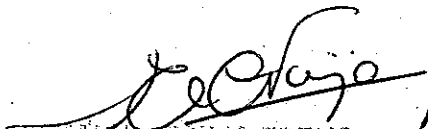


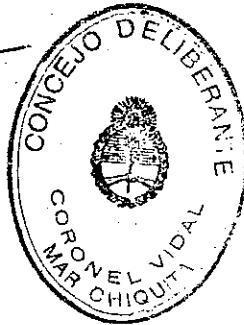
*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

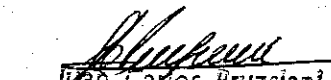
/// ARTICULO 5º: De forma.-----

ORDENANZA Nº: 34

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS  
VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEMIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

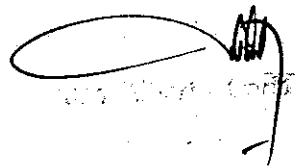
  
Cecilia Freijo  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante



  
Juan Carlos Pruzsani  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

Coronel Vidal, 3 de junio de 1988

Pase a la Dirección de Gobierno para su promulgación.-



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL